

PREGUNTAS FRECUENTES: RECURSOS DE FEMA DURANTE LA COVID-19



¿QUÉ ESTÁ HACIENDO FEMA PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA DE COVID-19?

Durante la pandemia de coronavirus, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) se ha centrado en sus áreas de especialización habituales: la coordinación operativa y la prestación de asistencia financiera para medidas de protección de emergencia. La agencia ha calificado sus acciones en torno a la pandemia de COVID-19 como una "[Respuesta de toda América](#)".

En el aspecto operativo, FEMA se ha centrado en ayudar a los gobiernos estatales y locales en la adquisición de equipos de protección personal (PPE) y en el aumento de la capacidad de los hospitales y las pruebas de COVID-19. La agencia ha estado trabajando en conjunto con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército y ha activado unidades de la Guardia Nacional.

FEMA también se está centrando en la aplicación de las medidas de ayuda aprobadas mediante la Declaración Presidencial de Emergencia Nacional y las Declaraciones de Grandes Desastres. Esta ayuda implica la aceptación de solicitudes de reembolso por trabajos de respuesta a desastres de los gobiernos estatales, locales y tribales, así como de organizaciones sin fines de lucro designadas.

¿QUÉ RECURSOS DE FEMA ESTÁN DISPONIBLES PARA ABORDAR EL TEMA DE LA VIVIENDA Y LA FALTA DE HOGAR EN LOS ESTADOS CUBIERTOS POR LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL?

FEMA ha autorizado su programa de Asistencia Pública (PA) – Categoría B: Medidas de protección de emergencia para todos los estados, territorios y gobiernos tribales cubiertos por la Declaración de Emergencia Nacional. Este programa autoriza a FEMA a reembolsar los costos elegibles relacionados con la respuesta a la pandemia de COVID-19, incluidos [algunos costos relacionados con las necesidades de albergue](#). Las medidas de protección de emergencia son "actividades que se realizan para eliminar o reducir una amenaza inmediata a la vida, la salud o la seguridad públicas, o un daño significativo a la propiedad pública o privada mejorada, de manera económicamente viable".

El programa PA es la única vía disponible para que la financiación de FEMA atienda las necesidades de vivienda relacionadas con la pandemia de COVID-19. Los reembolsos de la Categoría B se harán con un reembolso del 75 % por parte de FEMA. Esto significa que el estado pagará el 100 % de los costos y recibirá un reembolso del 75 % de los mismos.

¿QUÉ RECURSOS DE FEMA ESTÁN DISPONIBLES PARA ABORDAR EL TEMA DE LA VIVIENDA Y LA FALTA DE HOGAR EN LOS ESTADOS CUBIERTOS POR LAS DECLARACIONES DE GRANDES DESASTRES?

En el caso de las áreas incluidas en las Declaraciones de Grandes Desastres, está disponible toda la gama de Programas de Asistencia Pública. Los tipos de subvenciones disponibles se dividen en varias categorías amplias:

- Categoría A: Remoción de escombros
- Categoría B: Medidas de protección de emergencia

- Categoría C: Caminos y puentes
- Categoría D: Instalaciones de control del agua
- Categoría E: Edificios y equipos
- Categoría F: Servicios públicos
- Categoría G: Parques, áreas recreativas, otras áreas

En los “desastres típicos”, estos programas ofrecen reembolsos por la remoción de escombros de las áreas públicas, el restablecimiento de los servicios de agua y electricidad, y una serie de otros proyectos de reparación. Dada la falta de daños estructurales y escombros causados por una pandemia, es poco probable que la mayoría de estas categorías atiendan las necesidades de vivienda y de las personas sin hogar. La categoría que más se puede utilizar para ayudar a las personas que se encuentran sin hogar y a otras personas que viven en entornos asistenciales colectivos, incluidas personas con discapacidad, es la categoría B: Medidas de protección de emergencia.

¿PARA QUÉ SE PUEDE UTILIZAR EL PROGRAMA DE ASISTENCIA PÚBLICA - CATEGORÍA B: MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA?

Las actividades con derecho a reembolso en Asistencia Pública - Categoría B: Medidas de protección de emergencia incluyen:

- El transporte y posicionamiento previo de equipo y otros recursos para dar respuesta
- Los costos relacionados con los Centros de Operaciones de Emergencia (EOC, por sus siglas en inglés)
- Suministros y productos básicos
- Atención médica y transporte
- Evacuación y albergue, incluyendo el proporcionado por otro gobierno estatal o tribal.
- Cuidado de niños
- Seguridad, lo que incluye barricadas, vallas o aplicación de la ley
- Difusión de información al público para advertir y orientar sobre los peligros para la salud y la seguridad utilizando diversas estrategias, como volantes, anuncios de servicio público o campañas en los periódicos.
- Servicios funerarios masivos

En cuanto a la ayuda para vivienda, la actividad elegible que más probablemente se utilizará durante la pandemia de COVID-19 es “Evacuación y albergue”. FEMA ha designado el “albergue médico” como parte de esta actividad elegible.

El término “albergue médico” tiene por objeto atender las necesidades específicas derivadas directamente de esta emergencia de salud pública. Para efectos de elegibilidad en virtud de las declaraciones por COVID-19, FEMA considerará el albergue no colectivo para las necesidades relacionadas con la salud y la atención médica, como el aislamiento y la cuarentena. Todo dicho albergue no colectivo debe ser aprobado por el administrador regional de FEMA para que se reembolsen esos costos. Esta aprobación debe darse antes de que comience el albergue no colectivo (aunque existen circunstancias limitadas que permiten a FEMA aprobar el albergue en una fecha posterior). Se pueden encontrar modelos positivos de albergue no colectivo a nivel estatal en esta [orientación](#) de NLIHC.

La necesidad de albergue no colectivo debe ser establecida por una orden oficial u otras instrucciones de funcionarios de salud estatales y locales. Para recibir aprobación en todo el estado para el reembolso del albergue no colectivo, la orden de salud pública debe ser incluida en la solicitud del gobernador del estado o de la agencia de manejo de emergencias a FEMA para su aprobación. FEMA no aprobará solicitudes sin esta orden de salud pública. La población cubierta para el reembolso del albergue no colectivo varía de un estado a otro según lo que se haya incluido en la solicitud de cada estado. Algunos estados, como Connecticut, cubren a todos los individuos que viven en un albergue colectivo, incluyendo a las personas sin hogar, las personas con discapacidades que viven en centros de vida independiente, y otras personas que han sido expuestas o han dado positivo en la prueba de COVID-19. Muchos estados solicitaron y recibieron aprobación para cobertura de una población más reducida, por ejemplo, para personas que son de alto riesgo médico, o personas que han estado expuestas a COVID-19 o han dado positivo en las pruebas.

Para obtener más información sobre el albergue no colectivo y FEMA durante la pandemia de COVID-19, por favor consulte la [hoja informativa](#) de FEMA sobre el tema, así como el [kit de herramientas FEMA](#) y la [orientación](#) de NLIHC con recomendaciones específicas a los defensores que buscan trabajar con FEMA.

¿QUIÉN TIENE DERECHO A ESTA FINANCIACIÓN?

Las entidades gubernamentales estatales, territoriales, tribales y locales, así como ciertas organizaciones privadas sin fines de lucro (PNP, por sus siglas en inglés) tienen derecho a presentar solicitud al Programa de Subvenciones de Asistencia Pública (PA) de FEMA y a acceder a estos fondos de asistencia. Únicamente ciertas organizaciones PNP son elegibles para la Asistencia Pública de la Categoría B. Para ser elegible, la organización sin fines de lucro en cuestión debe tener una exención de impuestos otorgada por el IRS o documentación del estado que demuestre que es una entidad sin fines de lucro que no produce ingresos, organizada bajo la ley estatal. Debe poseer u operar una instalación que preste "servicios elegibles" divididos en dos partes: 1) Servicios críticos elegibles y 2) Servicios no críticos elegibles de tipo social esencial. Para obtener más información sobre la elegibilidad de las organizaciones sin fines de lucro, por favor consulte la [hoja informativa](#) de FEMA sobre este asunto. Los gobiernos tribales pueden revisar una hoja informativa de FEMA sobre el tema [aquí](#).

NLIHC recomienda que los proveedores de servicios sin fines de lucro se pongan en contacto con los gobiernos estatales y locales para que incluyan sus necesidades en las solicitudes de asistencia de FEMA de las jurisdicciones, en lugar de presentar solicitud por su cuenta.

¿FEMA Y LA GUARDIA NACIONAL ESTÁN DESPLEGANDO SOLUCIONES DE VIVIENDA COMO CASAS RODANTES PARA LAS PERSONAS SIN HOGAR?

FEMA ha sido autorizada a cubrir los gastos de las unidades de la Guardia Nacional actualmente desplegadas para ayudar en la respuesta a COVID-19. Las unidades de la Guardia Nacional están ayudando actualmente a los hospitales y a los gobiernos locales a aumentar la capacidad médica en las zonas más afectadas y a mejorar la capacidad de respuesta ante la emergencia.

La Guardia Nacional no está estableciendo actualmente ningún tipo de alojamiento para las personas sin hogar. Si bien algunas jurisdicciones han estado utilizando casas rodantes como albergues de desbordamiento para personas sin vivienda, personas con discapacidades y otros residentes de albergues colectivos, ese servicio no lo presta la Guardia Nacional. En lugar de ello, esas unidades de desbordamiento están siendo adquiridas y desplegadas por funcionarios estatales y locales y potencialmente están siendo reembolsadas por FEMA.

¿TIENE FEMA RECOMENDACIONES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS SIN HOGAR?

FEMA no tiene ninguna recomendación con respecto a cómo atender las necesidades de las personas que están sin hogar en este momento. Por lo general, FEMA no se centra en las necesidades de individuos que sufren de falta de vivienda, y es poco probable que la agencia emita recomendaciones en el futuro. FEMA no tiene un papel activo en la dirección de las respuestas estatales y locales a COVID-19; la agencia está simplemente proporcionando apoyo logístico y técnico, así como el reembolso de los gastos elegibles. La [página de control de rumores](#) de FEMA tiene datos adicionales sobre el papel de FEMA.

Otros organismos, como el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD) y el Consejo Interinstitucional para las Personas sin Hogar de los Estados Unidos, han publicado directrices y prácticas ejemplares para atender a las personas sin vivienda en situaciones de acampada, albergue y desamparo. Se puede acceder a una reseña de estos documentos en el [sitio web](#) de NLIHC sobre COVID-19.

¿ENVIARÁ FEMA AYUDA FINANCIERA A PERSONAS DE MANERA INDIVIDUAL?

En el contexto de una pandemia, es poco probable que se autoricen programas de asistencia directa a personas.

¿CÓMO PUEDO ASEGURARME DE QUE MI ESTADO ESTÁ ACCEDIENDO A LOS FONDOS DE FEMA?

Las organizaciones sin fines de lucro deben consultar con sus gobiernos estatales y locales y con las oficinas regionales de FEMA para averiguar qué fondos se están proporcionando a su estado. Por lo general, la oficina de gestión de emergencias de una localidad, estado, territorio o tribu estará en contacto frecuente con el personal de FEMA y podrá proporcionar información sobre la respuesta de FEMA en la zona. Las organizaciones sin fines de lucro que no tienen experiencia directa con FEMA deben dirigirse a estos gestores de emergencias para asegurarse de que se consideren las necesidades de las personas sin hogar, las personas que viven con discapacidades y otros residentes de los albergues colectivos a medida que el estado solicite fondos de asistencia pública.